



Resolución Jefatural

N° 1110 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 350-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI; los Informes N° 267 y 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI-UCCOR LORETO; los Informes N° 104 y 109-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI TUM; el Informe N° 1516 y 1696-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 824-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 22403 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.12.1.3 de la Resolución Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC especifica que “Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria”;

Que, el numeral 7.12.3 de la Resolución Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC en relación a la subvención por alojamiento indica las condiciones que deben cumplir los becarios para gozar de dicho beneficio; de acuerdo al siguiente detalle: “i. Becarios de provincia que estudien en una región o provincia distinta de la cual provienen; ii. Becarios que residen en albergues al cumplir la mayoría de edad; iii) Becarios de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario que al momento de postular residen en la misma sede de acuartelamiento en donde se ubica la IES o CF, y proceden de región o provincia distinta, iv. Becarios que residan en lugares distante o difícil acceso, según se detalla y especifica en el Glosario de Términos”;



Que, el Anexo N° 4 de la citada norma, establece los costos de subvenciones de Becas Pregrado, de acuerdo al siguiente detalle:
ANEXO N° 4

COSTOS DE SUBVENCIONES	
BECAS PREGRADO	
SEDE DE ESTUDIOS EN LIMA Y CALLAO	
BECARIO CON ALOJAMIENTO	S/. 1,200.00
SEDE DE ESTUDIOS EN PROVINCIA	
BECARIO CON ALOJAMIENTO	S/. 1,000.00

El valor de alojamiento para Lima y Callao es de S/ 340.00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles), mientras que el valor de alojamiento para las regiones y provincias del país es de S/ 226.00 (Doscientos Veintiséis y 00/100 Soles).

Que, el numeral 8 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC referido al Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, señala que “subvención / subvención adicional, son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29837 y fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, mediante Memorándum N° 350-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 1 de julio de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional remite Informes sobre subvención por alojamiento de cuatro (04) becarios, cuyo monto ha sido confirmado por la Oficina de Gestión de Becas mediante Informe N° 824-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE señalando que existe la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 038;

Que, mediante Informe N° 104-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI-UCCOR TUM de fecha 20 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tumbes, remite la solicitud s/n de reconocimiento de subvención por alojamiento de la becaria María del Pilar Yovera Yovera conteniendo la verificación domiciliar de la referida becaria que estudia en el IESP “Contralmirante Manuel Villar Olivera”, que solicita la subvención por alojamiento por vivir en zona de difícil acceso a su centro de estudios;

Que, mediante Informe N° 271-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI-UCCOR LORETO de fecha 18 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto, remite la solicitud s/n de reconocimiento de subvención por alojamiento del becario Rey Mario Vásquez Ruiz conteniendo la verificación domiciliar del referido becario que estudia en la IES “Pedro A. Del Águilar Hidalgo”, que solicita la subvención por alojamiento por vivir en zona de difícil acceso a su centro de estudios;

Que, mediante Informe N° 267-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI-UCCOR LORETO de fecha 13 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto, remite la solicitud s/n de reconocimiento de subvención por alojamiento del becario Henderson Arturo Manihuari Ruiz conteniendo la verificación domiciliar del referido becario que estudia en la IES “Pedro A. Del Águilar Hidalgo”, que solicita la subvención por alojamiento por vivir en zona de difícil acceso a su centro de estudios;

Que, luego del recojo de información y/o verificación de expedientes, los cuales contienen los documentos sustentatorios para atender la solicitud de subvención por alojamiento de los becarios: Rey Mario Vásquez Ruiz identificado con DNI N° 70566182 con número de SIGEDO 22141, de la IES “Pedro A. Del Águila Hidalgo”, becario de la Beca 18 – CNA Convocatoria 2018 adjudicado con Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que vive en la Comunidad Diamante Azul, Distrito de Alto Nanay, Provincia de Maynas, Región de Loreto, cuyo domicilio está a ocho (08) horas en



deslizador (rápido fluvial) y 1 día en motonave fluvial (lancha) para trasladarse a la ciudad de Iquitos, donde queda la sede de estudios; María del Pilar Yovera Yovera identificada con DNI N° 73681050 con número de SIGEDO 28964, de la IES Contralmirante Manuel Villar Olivera, Zorritos, Tumbes, becario de la Beca 18, Convocatoria 2018, adjudicada con Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que vive en el Distrito de Cura Mori, Provincia y Región de Piura; Doralissa Córdova Pintado identificado con DNI N° 72295741 con número de SIGEDO 28726, de la IES SENATI, becaria de la Beca Convocatoria 2018, adjudicada con Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que procede del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Región Piura, y tiene que trasladarse hasta la ciudad de Tumbes donde queda la sede de estudios; Henderson Arturo Manihuari Ruiz identificado con DNI N° 70677399, de la IES “Pedro A. Del Águilar Hidalgo” becario de la Beca 18 – CNA Convocatoria 2018, adjudicado con Resolución Jefatural N° 3551-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que vive en el Centro Poblado Santa Cleotilde s/n, Distrito de Napo, Provincia de Maynas, Región Loreto cuyo domicilio está a seis (06) horas de la IES debiendo trasladarse en deslizadores (rápido fluvial) saliendo a las 06:00 horas del Centro Poblado llegando a las 10 horas del Centro Poblado Mazan a la ciudad de Iquitos a partir de las 12 horas u 13 horas, dependiendo si completan pasajeros;

Que, el numeral 7.12.1.3 de la norma acotada, especifica que “Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria”. En ese sentido, se requiere cumplir con lo estipulado por la norma, de asignar el monto que le corresponde a cada becario cuyas solicitudes están contenidas en los SIGEDOS integrados, y verificar el cumplimiento de la existencia de los requisitos contemplados en el numeral citado;

Que, mediante Informe N° 1516-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 9 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento atendió la solicitud generada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional con la finalidad que se le otorgue la subvención de alojamiento de cuatro (04) becarios señalando que en las conclusiones de su Informe que encuentra atendible el pedido que está acorde a lo prescrito en las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, pero que deberá confirmarse con la opinión de la Oficina de Gestión de Becas;

Que, en este sentido se requiere atender la subvención por alojamiento de cuatro (04) becarios, cuyo monto adicional a presupuestar asciende a S/. 226.00, que se encuentra desglosado por becarios con alojamiento en sede de estudios en Lima y Callao que es de S/. 1,200.00; y para becarios con alojamiento con sede de estudios en provincia que es de S/. 1,000.00, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

N° Becarios	Monto Presupuestado sin alojamiento	Monto Presupuestado con alojamiento	Diferencial por coberturar	Monto Total (N° Becarios x Diferencial)
4	S/774.00	S/1,000.00	S/226.00	S/ 904.00

Que, debe precisarse que la suma que se requiere coberturar es de carácter mensual por el monto de S/. 226.00 para cada uno de los cuatro (04) becarios, Rey Mario Vásquez Ruiz de Beca 18 CNA convocatoria 2018 y Henderson Arturo Manihuari Ruiz de Beca 18 CNA convocatoria 2018; y las becarias María del Pilar Yovera Yovera de Beca18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2018 y Doralisa Córdova Pintado de Beca18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2017, debiéndose entenderse que, es hasta la culminación de la carrera.

Que, mediante Informe N° 824-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 11 de julio de 2019, la Oficina de Gestión de Beca señala que la Certificación de Crédito



Presupuestario CCP N° 038 – Beca 18 Modalidad Ordinaria y Especial cubre con el concepto de subvención por alojamiento, por el monto mensual ascendente de S/. 904.00 (novecientos cuatro y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1696-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 18 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento precisa que la suma es de carácter mensual para cuatro (04) becarios, Rey Mario Vásquez Ruiz de Beca 18 CNA convocatoria 2018 y Henderson Arturo Manihuari Ruiz de Beca 18 CNA convocatoria 2018; y las becarias María del Pilar Yovera Yovera de Beca18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2018 y Doralisa Córdova Pintado de Beca18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2017, hasta la culminación de la carrera y que luego de la identificación y evaluación realizada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional le correspondería el otorgamiento de la subvención por alojamiento y que se encuentra detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución y que asciende a S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) de manera mensual para cada uno de los cuatro (04) becarios, la solicitud lo encuentra conforme a lo prescrito en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente resulta procedente otorgar la subvención por alojamiento a favor de cuatro (04) becarios, Rey Mario Vásquez Ruiz de Beca 18 CNA convocatoria 2018 y Henderson Arturo Manihuari Ruiz de Beca 18 CNA convocatoria 2018; y las becarias María del Pilar Yovera Yovera de Beca18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2018 y Doralisa Córdova Pintado de Beca18 Modalidad Ordinaria Convocatoria 2017 conforme se indica en el Anexo N° 01 de la presente resolución por un monto mensual para cada uno de ellos de S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la subvención por alojamiento a favor de los cuatro (04) becarios, Rey Mario Vásquez Ruiz, Henderson Arturo Manihuari Ruiz, María del Pilar Yovera Yovera, y Doralisa Córdova Pintado como se indica en el Anexo N° 01 por un monto mensual para cada uno de S/. 226.00 (doscientos veintiséis y 00/100 soles) cuya cobertura está amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF																		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REGIÓN DE ORIGEN	PROVINCIA DE ORIGEN	DISTRITO DE ORIGEN	REGIÓN DE ESTUDIO	PROVINCIA DE ESTUDIOS	DISTRITO DE ESTUDIO	IES	SEDE DE ESTUDIOS	CONV.	RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN	CONCEPTO DE SOLICITUD	SIGEDO DE ORIGEN	SUBVENCIÓN MENSUAL QUE SE OTORGA (A)	SUBVENCIÓN DE ALOJAMIENTO ADICIONAL (B)	SUBVENCIÓN POR ALOJAMIENTO TOTAL (A+B)	NORMA DE REFERENCIA
1	VASQUEZ RUJIZ REY MARIO	70566182	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO - IQUITOS	IQUITOS	BECA 18 CNA - CONV. 2018	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	LUGAR DISTANTE A LA IES	22141	774	226	1000	RD N° 947 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC
2	MANHUARI RUJIZ HENDERSON ARTURO	70677399	LORETO	MAYNAS	NAPO	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO - IQUITOS	IQUITOS	BECA 18 CNA - CONV. 2018	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	LUGAR DISTANTE A LA IES	22403	774	226	1000	RD N° 947 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC
3	YOVERA YOVERA MARÍA DEL PILAR	73681050	PIURA	PIURA	CURA MORI	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA	TUMBES	BECA 18 - CONV. 2018	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	LUGAR DISTANTE A LA IES	28964	774	226	1000	RD N° 947 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC
4	CORDOVA PINTADO DORALISA	72295741	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	TUMBES	TUMBES	TUMBES	SENATI - TUMBES	TUMBES	BECA 18 - CONV. 2017	RJ 3551-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	LUGAR DISTANTE A LA IES	28726	774	226	1000	RD N° 947 -2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC

